



CÓDIGO: FT-GD-18

VERSIÓN: 02

FECHA: 24 de marzo
de 2026



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20263040037011
Fecha: 03-06-2026

Señor (a)

ANONIMO

Luanla867@hotmail.com

Arauca - Arauca

Asunto: Respuesta a 20263060262742 del 01 de Junio de 2026 PQRSF- QUEJA

Cordial saludo,

En atención a la solicitud, que se admitan título de sana posesión del inmueble para aplicar en la Convocatoria para el subsidio de vivienda rural, la Caja de Compensación Familiar de Arauca Comfiar se permite dar respuesta de la siguiente manera:

Que de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO". Se determina que las cajas de compensación somos autónomas para realizar los procesos de postulación, calificación, asignación y pagos de los subsidios de vivienda.

(..)

- *ARTÍCULO 2.1.10.1.2.2.4. Autonomía de las Cajas de Compensación Familiar. Sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la subsección 6 de la sección 1, del capítulo 1, del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, las Cajas de Compensación Familiar operarán de manera autónoma con respecto a sus beneficiarios y serán los responsables del montaje y operación de los procesos de postulación, calificación, asignación y pago de los subsidios. Así mismo, serán responsables de suministrar la información relativa a sus postulantes al Sistema de Información de Subsidios.*

(...)

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME 18 N° 12 - 04 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 7 – 51 PBX 607 8858000 Ext 401 SARAVERENA Carrera 18 con Calle 28 Esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



Que dentro de la resolución No. 725 de 2023, Artículo 23°. Por el cual se modificó el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2020. LEGALIZACIÓN Y PAGO DEL SUBSIDIO. Sin perjuicio de las condiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015, la legalización del subsidio asignado se efectuará mediante:

(...)

- *Para el caso de construcción en sitio propio, presentación de la escritura de declaración de construcción debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria y certificación del profesional idóneo que acredite la ejecución de la obra cumpliendo con los requisitos técnicos y legales contenidos en la Ley 400 de 1997 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

(...)

En consecuencia, y en aras de evitar inconvenientes en el proceso de pago y legalización del subsidio familiar de vivienda rural, la Corporación se encuentra legalmente obligada a exigir dicho documento para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan el otorgamiento y desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Para cualquier otra inquietud, duda o requerimiento adicional, puede comunicarse a través de la línea telefónica (607) 885 8000, extensiones 219 y 212, al celular 318 826 8419 o al correo electrónico jefevivienda@comfiar.com.co. Nuestro horario de atención es de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atentamente,



FABIO EDMUNDO RODRIGUEZ BARON
Jefe unidad de Vivienda



Proyecto: **JESÚS GONZALO FERNÁNDEZ GARCÍA**
Coordinador de Vivienda (E)